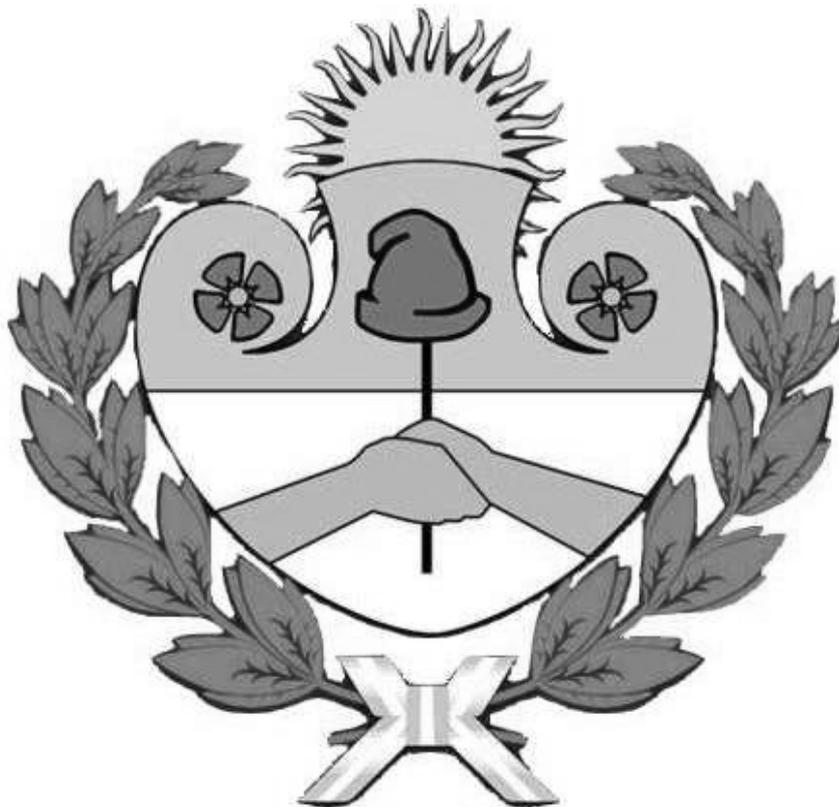


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 13 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Enero 30 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5562**

ARTICULO 1.- Mantiénese la vigencia de las Leyes Nros. 4439, 5101, 5450 y sus respectivas prórrogas, no derogadas ni modificadas posteriores; las que seguirán vigentes por el plazo de un (1) año a partir del 04 de diciembre del 2007.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a declarar la cesación en forma total o parcial de la vigencia de las normas mencionadas en el Artículo 1, cuando su evolución así lo aconseje. A esos fines y mediante acto fundado indicará la norma o materias que comprenda dicha cesación.-

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2007.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Pedro A. Segura
Presidente
Legislatura de Jujuy

EXPTE. N° 0200 - 761/2007.-

CORRESP. A LEY N° 5562.-**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2008.-**

Habiéndose configurado el supuesto previsto en el Artículo 120, ap. 2 de la Constitución de la Provincia, y en consecuencia operada la promulgación tácita de la LEY N° 5562, comuníquese y publíquese íntegramente su texto, en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 20 -S.-

Expte. N° 700-1367/07

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2007.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la C.P.N. MARTA CRISTINA DEL VALLE BESTANI, D.N.I. N° 11.531.343, al cargo de Directora General de Administración del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 95 -DS.-

Expte. N° 767-003/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2007.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 11/07, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma SIMON SAPAG la adquisición de Treinta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Tres (35.383) Bolsones Alimentarios correspondientes al Circuito Médico, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Focalizado- por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 1.314.478,45) y por la suma de Pesos Trece Mil Setecientos Noventa y Nueve con Treinta y Siete Centavos (\$ 13.799,37) destinados a armado y traslado de los mismos, haciendo un total de Pesos Un Millón Trescientos Veintiocho Mil Doscientos Setenta y Siete con Ochenta y Dos Centavos (\$ 1.328.277,82), de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5805 -S.-

Expte. N° 710-144/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Desígnase al Dr. SERGIO ORLANDO ARRIAGADA, D.N.I. N° 12.690.413, en el cargo de Director Provincial de Atención Primaria de la Salud del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédese al Dr. SERGIO ORLANDO ARRIAGADA, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría D (j-1), Agrupamiento Profesional del Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se desempeñe en el cargo designado en el Artículo 1°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7585 -DS.-

Expte. N° 765-311/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2007.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO D.N.I. N° 25.613.675, al cargo de Director de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, al Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO D.N.I. N° 25.613.675, en el cargo de Secretario de Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8883 -PMA.-

Expte. N° 641-02/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SET. 2007.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2007-, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. de O. 4 INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN

Finalidad 7 DESARROLLO DE ECONOMIA

Función 13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR

SE INCORPORA:**RECURSOS**

Tipo	35 DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	229.564,50
Clase	1 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	229.564,50
Concepto	2 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	229.564,50
Sub - Cpto.	22 I. J. C. - Rem. Ej. Ant.- Gasoductos	85.766,00
	23 I. J. C. - Rem. Ej. Ant.- Ley N° 4394	143.798,50

EROGACIONES

Sección	1 EROGACIONES CORRIENTES	27.000,00
Sector	1 OPERACIÓN	27.000,00
Part. Ppal.	2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	27.000,00
Part. Pcial.	6 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	27.000,00
	1 BIENES DE CONSUMO - REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	9.000,00
	17 Bienes de Consumo - Remanente de Ej. Anteriores - Inst. Juj. de Colonización	9.000,00
	2 SERVICIOS NO PERSONALES - REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	18.000,00
	19 Serv. No Personales - Remanente de Ej. Anteriores - Inst. Juj. de Colonización	9.000,00
	20 Servicios Públicos - Remanente de Ej. Anteriores - Inst. Juj. de Colonización	9.000,00
Sección	2 EROGACIONES DE CAPITAL	202.564,50
Sector	5 INVERSIÓN REAL	202.564,50
Part. Ppal.	7 BIENES DE CAPITAL	202.564,50
Part. Pcial.	6 BIENES DE CAPITAL - REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	90.000,00
	20 Bienes de Capital - Remanente de Ej. Anteriores - Inst. Juj. De Colonización	90.000,00
Part. Ppal.	8 TRABAJOS PUBLICOS	112.564,50
Part. Pcial.	9 TRABAJOS PUBLICOS - REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	112.564,50
	1 Trabajos Públicos - Remanente de Ej. Anteriores - Inst. Juj. De Colonización	26.789,50
	2 Trabajos Públicos - Remanente de Ej. Anteriores - L. J.C. Gasoductos	85.766,00

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9219 -E.-

Expte. N° 1055-507/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2007.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizado al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Educación, a realizar el gasto que demande el pago del auspicio publicitario al Programa Radical “EL OJO DE LA TORMENTA” y la publicación mensual de “LA REVISTA DE EL OJO DE LA TORMENTA”, por un monto de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9237-H.-

Expte. N° 500-688/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2007.-

VISTO:

La Ley 4958, las leyes N° 5357 y 5454, la Resolución N° 1930-H-2005 y

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de los Sistemas de Administración Financiera previstos en el artículo 5 de la Ley 4958 abrieron paso al reconocimiento de un Complemento por Tareas Técnicas en las sucesivas leyes de presupuesto 5357 y 5454, cuyo monto y naturaleza fue determinado mediante Resolución N° 1930- H 05; destinado al personal que preste servicios en los órganos rectores del Sistema de Administración Financiera y Tribunal de Cuentas;

Que, es criterio del Poder Ejecutivo establecer parámetros para determinar el importe del mencionado adicional, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la Provincia;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Complemento por Tareas Técnicas otorgado al personal dependiente del Organismo Coordinador y de los Organos Rectores que integran los Sistemas de Administración Financiera y del Tribunal de Cuentas, que presta efectivo servicio en las respectivas dependencias, estará compuesto por los montos que se detallan en los incisos a y b:

El monto que resulte de aplicar, sobre la base del total de los conceptos remunerativos que integran la categoría 1 del Escalafón General, los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte del presente.

El monto fijado por Resolución N° 1930-H-05, que se ajustará al 1° de enero de cada año, conforme el siguiente procedimiento: sobre la base considerada en el inciso a), se aplicará el coeficiente que representa la relación proporcional existente, al mes de septiembre de 2007, respecto de la suma \$275,39.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo primero, será de aplicación a partir del 1° de septiembre del corriente año 2007 y se abonará en forma progresiva y escalafonada conforme lo permitan las finanzas públicas.

ARTICULO 3°.- Dispónese que el presente constituye la autorización máxima a los fines en él previstos, delegándose en el Sr. Ministro de Hacienda, la facultad de efectuar las modificaciones que resulten pertinentes conforme las disposiciones financieras de la provincia.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Egresos Públicos y al Tribunal de Cuentas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias del presente.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para atender las erogaciones resultantes del presente.

ARTICULO 6°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma integral, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de presupuesto, tesorería de la Provincia. Cumplido vuelva.-

ANEXO

Escalafón

Coeficiente

Ley 3161

Personal de Mantenimiento y Servicios Generales.....0,085

Personal Administrativo y Técnico.....0,110

Ley 4413

Personal Profesional Categoría Cs /Ley 4413.....0,170

Personal Profesional Categoría Bs /Ley 4413.....0,170

Personal Profesional Categoría As /Ley 4413.....0,190

Tribunal de Cuentas

Servicios.....0,085

Administrativos.....0,110

Técnicos.....0,110

Profesionales.....0,190

Jefe de División.....0,190

Jefe de Departamento.....0,190

Secretario Administrativo.....0,190

Secretario de Actuación.....0,190

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ERNESTO ROCA SUARES**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 19 de diciembre de 2007. Dra. Lilian Inés Conde – Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

25/28/30 ENE. LIQ. N° 68675 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16 DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ**.

Secretario: Dr. JULIO HECTOR LUNA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2007.

25/28/30 ENE. LIQ. N° 68676 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria 5 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS Y ACREEDORES de la Señora **GUANCA, DOLORES**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE DICIEMBRE DE 2007.-

Pro – Secretaria: Proc. Marta J. B. de Osuna

30 ENE. 01/06 FEB. LIQ. N° 68691 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS y/o ACREEDORES de **MARCELINO IBÁÑEZ y/o MARCELINO IBÁÑEZ ARECO y/o MARCELINO ARECO**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE DICIEMBRE DE 2007.-

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

30 ENE. 01/06 FEB. LIQ. N° 68690 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria 6, en el Expte. N° B-110.988/03, caratulado: “SUCESORIO: MONTENOVÍ DE STACCHIOLA INES IRENE”. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a HEREDEROS y/o ACREEDORES de **INES IRENE MONTENOVÍ DE STACCHIOLA**.

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE DICIEMBRE DE 2003.-

30 ENE. 01/06 FEB. LIQ. N° 68689 \$ 17,70.-